RESOLUCIÓN PR / EJ N° 860/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23 SUSCRITO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565".

Asunción, 11 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 021/23 suscrito con COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS; el Memorándum GCE N° 62/UPD 062/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 550/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota N° 1377/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, de la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS; la Nota Interna DOC N° 574/2024 de fecha de 04 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/888/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 598/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 14.363/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 021/23 de fecha 13 de octubre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2023 para la *"Contratación de Seguros para PETROPAR"*, ID N° 427.565, cuya vigencia original para el ítem 1 es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones y para los ítems 2 y 3, es de 12 (doce) meses contados a partir del 15 de octubre de 2023.

Que, el contrato corresponde a los ítems 1, 2 y 3 conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto mín. ₲	Monto máx. ₲	Precio unitario ₲ (IVA incluido)	Tasa premio ‰ (en tanto por mil)
1	Seguro Incendio Instalaciones	Unidad	Evento	1	N/A	N/A	6.415.766.914	10,0670797964421
2	Seguro Incendio Existencias	Unidad	Evento	1	3.509.767.795	7.019.535.589	7.019.535.589	9,75233486481981
3	Seguro de Transporte Fluvial	Unidad	Evento	1	847.334.369	1.694.668.737	1.694.668.737	0,551614105844848

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 021/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 660/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23 SUSCRITO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565".

Que, por Adenda N° 1 de fecha 6 de septiembre de 2024, se amplió el monto máximo del ítem 3 del contrato por un valor de ₲ 338.933.747.

Que, por Memorándum GCE N° 62/UPD 062/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior solicita una extensión de la vigencia del plazo por 16 días, hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2024, equivalente a un monto de ₲ 306.864.944 (guaraníes trescientos seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la sección de Cobertura de Seguros Incendio Existencias, mientras que para las Secciones de Incendio Instalaciones y Transporte Fluvial solo la extensión de Contrato conforme al siguiente detalle:

Sección	Monto Adjudicado	Total, Utilizado/ Comprometido	Adenda de Ampliación del monto	Saldo disponible a la fecha	Ampliación requerida ₲ a 16 días	Monto ₲ requerido en el C.C. (restando el saldo disponible) a 16 días	OBS:
Incendio Instalaciones	6.415.766.914	5.839.807.652	-	575.959.262	254.535.446	0	Cuenta con saldo suficiente
Incendio Existencias	7.019.535.589	7.019.535.589	-	0	306.864.944	306.864.944	-
Transporte Fluvial de Mercaderías	1.694.668.737	1.678.980.248	338.933.747	354.622.236			Cuenta con Adenda Nro. 1 ampliación 20% del monto
						306.864.944	

Que, como se puede observar, en la Sección Incendio de Existencias, el monto total solicitado de ampliación del Contrato PR / EJ N° 021/2023, no supera el límite de ampliación del 20%. Así mismo, se considera un saldo estimado al término de cada póliza, que puede formar parte del monto total a ser pagado por el período adendado de las secciones de Incendio de Instalaciones mientras Transporte Fluvial de Mercaderías ya cuenta con ampliación de código.

Que, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de Seguros para PETROPAR, y considerando los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del término de vigencia del contrato, es necesario gestionar los endosos a las pólizas que amparan las coberturas respaldadas por el mencionado contrato, a fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa.

Que, la Carta Orgánica Ley N° 1.182/85, en su artículo 56° establece lo siguiente: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañías Nacionales de Seguros, con Reaseguros a satisfacción de la Empresa"*. Por tal motivo, es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 660/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23 SUSCRITO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

Que, por correo de fecha 26 de setiembre de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 550/2024 de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota N° 1377/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 574/2024, de fecha 04 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU50/888/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 598/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior;* y, *...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 660/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23 SUSCRITO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 021/23 de fecha 13 de octubre de 2023, con la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2023 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565, a fin de ampliar el monto máximo del ítem 2 del Contrato por un valor de ₲ 306.864.944 *(guaraníes trescientos seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el plazo de vigencia de los ítems 1, 2 y 3 por 16 días, desde las 24:00 horas del 15 de octubre del 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2024, quedando redactada de a la siguiente manera:

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **ABG. CARLOS ARCE,** con C.I. N° 655.105, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.,** con registros únicos de Contribuyentes (RUC) N° 80003140-7 y 80021999-6, representada en este acto por **VICTOR**

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 860/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23 SUSCRITO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

HORACIO REYES QUIROZ, con C.I. N° 4.784.259 y **ADDIS EDULFO ACOSTA RUIZ DÍAZ,** con C.I. N° 3.483.336 domiciliada en Calle R.I. Pitiantuta c/ Cap. Nicolás Blinoff de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 021/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del ítem 2 del Contrato PR/EJ N° 021/23, por valor de ₲ 306.864.944 (guaraníes trescientos seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 021/23, conforme al siguiente detalle:

Para el ítem 2 y 3 (contrato abierto – montos mínimos y máximos) Este contrato tendrá vigencia de 16 (dieciséis) días contados a partir del 15 de octubre del 2024

Para los ítems 1, 2, 3: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del 15 de octubre del 2024 en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 021/23 suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 844/24

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 021/23

Celebrada el día 11 del mes de octubre del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **ABG. CARLOS ARCE,** con C.I. N° 655.105, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.,** con registros únicos de Contribuyentes (RUC) N° 80003140-7 y 80021999-6, representada en este acto por **VICTOR HORACIO REYES QUIROZ,** con C.I. N° 4.784.259 y **ADDIS EDULFO ACOSTA RUIZ DÍAZ,** con C.I. N° 3.483.336 domiciliada en Calle R.I. Pitiantuta c/ Cap. Nicolás Blinoff de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 021/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR",*** **ID N° 427.565**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del ítem 2 del Contrato PR/EJ N° 021/23, por valor de ₲ 306.864.944 (guaraníes trescientos seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 021/23, conforme al siguiente detalle:

Para el ítem 2 y 3 (contrato abierto – montos mínimos y máximos) Este contrato tendrá vigencia de 16 (dieciséis) días contados a partir del 15 de octubre del 2024

Para los ítems 1, 2, 3: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del 15 de octubre del 2024 en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 021/23 suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
HORACIO REYES Apoderado

VICTOR HORACIO REYES QUIROZ
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
ADDIS ACOSTA Apoderado Administrativo

ADDIS EDULFO ACOSTA RUIZ DÍAZ
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

ABG. CARLOS ARCE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESOLUCIÓN PR/EJ N° 844/24